

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE TECNOLOGÍAS Y CONSULTORÍAS ECOLÓGICAS S. A. C. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Consta por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación que celebra de una parte, la Consultora Ambiental **TECNOLOGÍAS Y CONSULTORÍAS ECOLÓGICAS S. A. C.** con el **RUC N° 20335804369**, domicilio legal en la MZA. 11 lote B URB. H.U. El Mástil de la Laguna (Av. La Molina 3365, oficina 011) distrito La Molina, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Representante Legal, **Carla María Ferreyros Verme**, identificada con el **DNI N° 10063055**, designada mediante copia literal 01608363 del 05 de noviembre del año 2008, a quien en adelante se le denominará **"TECONEC SAC"** y de la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA**, con el **RUC N° 20147897406**, con domicilio legal en la avenida La Molina s/n, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su **Rector (e)**, **HÉCTOR ENRIQUE GONZÁLES MORA, Ph. D.**, identificado con el **DNI N° 08219975**, designado mediante Resolución N° 0366-2025-R-UNALM de fecha 10 de junio del 2025, a quien en adelante se denominará **"LA UNALM"**.

Toda referencia a **TECONEC SAC** y **LA UNALM** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES

TECONEC SAC es una empresa peruana fundada en 1996, cuyo giro principal es la consultoría ambiental y la gestión de residuos, la cual está debidamente inscrita en los sectores de la PRODUCCIÓN (Industrias, Manufactura y Pesquería) y de ENERGÍA y MINAS. Dentro de sus servicios ambientales se incluye la investigación para la valorización de residuos orgánicos que, como empresa operadora-EO-RS, gestiona a empresas terceras a través de sus productos vencidos.

LA UNALM es un centro de educación superior, dedicado a la enseñanza, investigación, extensión y proyección social del saber de la cultura a la comunidad nacional e internacional. Para cumplir con sus actividades académicas de formación profesional cuenta con las siguientes facultades: Agronomía, Ciencias, Ciencias Forestales, Economía y Planificación, Industrias Alimentarias, Ingeniería Agrícola, Pesquería y Zootecnia junto a sus respectivos departamentos académicos. Además, cuenta con su Escuela de Posgrado para la formación de investigadores especialistas y docentes universitarios de alto nivel académico y científico; estando entre sus

funciones establecer relaciones con diversas instituciones públicas y/o privadas, a fin de ejecutar conjuntamente acciones en beneficio del país.

CLÁUSULA SEGUNDA. - BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú;
- 2.2. Código Civil Peruano;
- 2.3. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 004-2019-JUS;
- 2.4. Ley 30220, Ley Universitaria;
- 2.5. Estatuto y Reglamento General de **LA UNALM.**
- 2.6. Política Ambiental de **TECONEC SAC.**

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO DEL CONVENIO MARCO

El presente Convenio Marco tiene por objeto la cooperación conjunta entre **LAS PARTES** para el desarrollo de actividades, programas y proyectos con la finalidad de fomentar la investigación científica, el desarrollo académico e innovación tecnológica, responsabilidad social universitaria, proyección y extensión social, educación, sostenibilidad, cultura y ciudadanía ambiental en el campo del tratamiento de residuos y tratamiento biológico de alimentos para la comunidad universitaria y **TECONEC SAC.**

CLÁUSULA CUARTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES

- Propiciar y favorecer la participación de los estudiantes, docentes y comunidad universitaria en los proyectos, programas de investigación y actividades académicas que se desarrollen en el marco del presente convenio.
- Coordinar y elaborar convenios específicos que incluya actividades, programas y proyectos de investigación, desarrollo académico e innovación tecnológica, extensión universitaria entre otros afines al objeto del presente convenio.
- **TECONEC SAC** facilitará los recursos que se requieran para el desarrollo de las actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación; así como prestar el apoyo logístico, de personal y otros necesarios para el desarrollo de dichas actividades.
 - **TECONEC SAC** propiciará tesis, trabajos de investigación, practicas pre y profesionales para los alumnos de **LA UNALM.**
- Otras actividades de interés mutuo dentro de las disponibilidades de **LAS PARTES** o de actividades que constituyan objeto del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA QUINTA. - COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Para efectos de ejecución, seguimiento y supervisión del presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como sus representantes:

5.1. Por **TECONEC SAC:**

La Sra. Carla María Ferreyros Verme -Gerente General y/o en su defecto el Sr. Juan Carlos Rivera Reusche.

Correo electrónico: cferreyros@teconec.com, jcrivera@teconec.com

5.2. Por **LA UNALM:**

El Coordinador del Centro Modelo de Tratamiento de Residuos (CEMTRAR) o quien este designe.

Correo electrónico: centrar@lamolina.edu.pe

En caso de que alguna de **LAS PARTES** decida sustituir al coordinador designado, la nueva designación deberá ser comunicada a la otra parte mediante notificación escrita dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

CLÁUSULA SEXTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS

Sobre la base del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** quedan autorizados a suscribir convenios específicos, adendas y otros para el desarrollo de planes, proyectos y programas.

Los Convenios Específicos que se suscribirán como consecuencia del Convenio Marco, indicarán la descripción y los objetivos de los planes, proyectos y programas a desarrollar precisando los órganos ejecutores, los recursos técnicos, financieros y humanos, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y las obligaciones de **LAS PARTES**, entre otros.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio, no generará transferencias de recursos financieros, sino la colaboración eficaz que contribuya al cumplimiento de sus fines.

CLÁUSULA OCTAVA. - VIGENCIA

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de dos (02) años, contados desde la última fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de común acuerdo entre **LAS PARTES** mediante comunicación escrita con tres (03) meses de anticipación al vencimiento original o a cualquiera de sus prórrogas.

CLÁUSULA NOVENA. - MODIFICACIONES

Cualquier prórroga o modificación de los términos del presente Convenio Marco se suscribirá mediante una Adenda, la cual podrá incluir modificaciones que pasarán a formar parte del Convenio original.

CLÁUSULA DÉCIMA.- USO DE MARCAS COMERCIALES Y LOGOTIPOS

LAS PARTES se comprometen a no utilizar el nombre, logotipos, emblemas, marcas registradas o cualquier otro signo distintivo de la contraparte sin su consentimiento previo y por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES que suscriben el presente convenio, son las únicas titulares de los derechos de autor. Los datos y la información deberán utilizarse exclusivamente para los objetivos del convenio y no pueden ser reproducidas, comercializadas ni cedidas a terceros sin previa autorización de la entidad generadora de la información. El uso de la información obliga a reconocer los créditos correspondientes a **LAS PARTES**, en todos los informes y publicaciones que se realicen como resultado del presente convenio.

Asimismo, **LAS PARTES** deberán considerar las siguientes disposiciones:

1. Los productos, estudios o resultados de las actividades, proyectos, trabajos o investigaciones desarrollados o ejecutados al amparo del presente Convenio Marco, constituyen propiedad Intelectual de ambas partes.
2. El ejercicio de los derechos relativos a la propiedad intelectual perteneciente a cualquiera de **LAS PARTES** en individual, así como la propiedad común a **LAS PARTES**, debe sujetarse a las disposiciones legales vigentes y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **LAS PARTES**.
3. Toda difusión, publicación o utilización de dicha propiedad intelectual deberá ser previamente autorizada por **LAS PARTES**. Así mismo, se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.
4. La información que se genere como efecto de la implementación de las actividades vinculadas a la ejecución del presente Convenio son propiedad de **TECONEC SAC** y de **LA UNALM**, respetando en todo momento los derechos de propiedad intelectual de terceros.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DEL USO DE LA INFORMACIÓN

LAS PARTES se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan o respecto de la cual tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio Marco, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.

LAS PARTES se comprometen a utilizar adecuadamente la información o documentación que se les proporcionen y/o que tengan acceso, siendo que ésta única y exclusivamente podrá ser destinada a efectos del cumplimiento del objeto del presente convenio; comprometiéndose a no compartir la misma con terceros, salvo autorización expresa de la parte que la proporciona.

En ese sentido, la información obtenida por **LAS PARTES** no podrá ser transferida, comercializada y/o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, total o parcial, en forma onerosa o gratuita, sin previa comunicación, coordinación y aceptación expresa de la otra parte.

En todos los casos, la información será brindada previa comunicación entre **LAS PARTES**, por intermedio de sus coordinadores, teniendo presente las disposiciones establecidas en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su reglamento, aprobado por D.S N° 016-2024-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio Marco podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución.
- Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por mandato legal expreso.
- Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio. En este caso, cualquiera de **LAS PARTES** deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el convenio, de mantenerse el incumplimiento.
- Cuando alguna de **LAS PARTES** se vea en la imposibilidad de continuar las obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada.

La resolución adoptada por una de **LAS PARTES** no la exime de culminar los convenios específicos aprobados y que estuviesen vigentes o en ejecución en razón del presente Convenio Marco, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor que impidan su continuación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio Marco, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a **LAS PARTES** en la celebración del presente Convenio.

Sin perjuicio de lo antes convenido, las controversias derivadas de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio serán resueltas en la vía de la conciliación extrajudicial.

De no llegar **LAS PARTES** a un acuerdo total o frente a un acuerdo parcial, los puntos controvertidos serán sometidos a los Jueces y Tribunales de la ciudad de Lima.

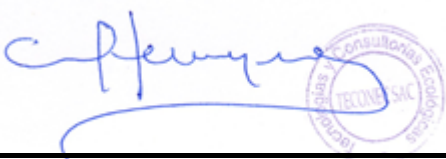
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DE LOS DOMICILIOS

Para todos los efectos de notificaciones y comunicaciones, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la introducción del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Estando ambas partes de acuerdo firman el presente Convenio en dos (02) ejemplares del mismo tenor y efecto.

Por TECONEC SAC

Por LA UNALM


Carla María Ferreyros Verme
Gerente General

Fecha: 24.09.2025

Lugar: La Molina - Lima


Héctor Enrique Gonzáles Mora, Ph. D.
Rector (e)

Fecha:

Lugar:

Firmado digitalmente por:
GONZALES MORA Hector Enrique FAU
20147897406 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/07/2025 12:00:53-0500